LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO; Y

C O N S I D E R A N D O

Qué, en fecha 4 de septiembre de 1996, se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Qué, la Junta Directiva es la máxima autoridad del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco que conforme a lo que establece el artículo 13 fracción V, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, es atribución de este, el expedir los Reglamentos, Estatutos, Acuerdos y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la Institución;

Qué, el objetivo del presente reglamento es regular el uso adecuado del estacionamiento, estableciendo una serie de disposiciones que dan los derechos y obligaciones que deben ser observados por las personas que los utilizan, entre otras normas tendientes a proteger el patrimonio institucional.

En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, con el objeto de promover una cultura de educación vial y mejor aprovechamiento de los estacionamientos, agilizar el ingreso y salida, mantener un adecuado control e inspección y preservar la seguridad de las instalaciones; tiene a bien expedir el presente Reglamento, el cual será de alcance interno y establece las normas a que deberán sujetarse aquellas personas que deseen ingresar con vehículos, a las instalaciones de la Institución.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

TESCo: El Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.

Estacionamiento: Área designada específicamente para el resguardo temporal de los vehículos propiedad de las personas usuarias, entiéndase.

Personas usuarias: Al personal docente, administrativo y alumnado, así como del público en general que por cuestiones debidamente justificadas requieran hacer uso de los espacios designados como estacionamiento vehicular.

Marbete: Documento emitido por el TESCo que identificará de manera única e intransferible los vehículos y/o motocicletas de los usuarios.

Cajón de Estacionamiento: Espacio delimitado y que no se encuentre identificado con símbolos que lo designen específicamente para el uso de "Visitantes", "Personas Discapacitadas" o "Vehículos oficiales".

Personal de Vigilancia: Son las personas encargadas de vigilar el cumplimento del presente Reglamento, así como reportar las incidencias y desobediencias cometidas por las personas usuarias.

Vehículo: A los automóviles, motocicletas, motonetas, bicicletas o cualquier otro medio de transporte de personas o cosas.

Artículo 3. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y obligatoria para todas las personas usuarias que utilicen los estacionamientos del TESCo.

CAPÍTULO II
DEL USO DEL ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 4. Quienes hagan uso de los estacionamientos del TESCo, deberán de cumplir con las siguientes condiciones:

A. El horario de los estacionamientos de lunes a viernes será de 06:30 a 22:00 horas; sin embargo, el horario máximo de ingreso será hasta las 20:30 horas. En los casos que así lo ameriten, se podrá autorizar su uso fuera del horario señalado, previa la justificación de las actividades a realizar; la cual debe constar por escrito, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, con atención al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

B. El horario de los estacionamientos de sábado será de 06:30 a 14:00 horas; sin embargo, el horario máximo de ingreso será hasta las 13:30 horas. En los casos que así lo ameriten, se podrá autorizar su uso fuera del horario señalado, previa la justificación de las actividades a realizar; la cual debe constar por escrito, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas,

con atención al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

C. El acceso a los estacionamientos del TESCo estará sujeto a cupo, reservándose la institución el derecho de uso de espacios en caso de eventos de trascendencia.

D. Para el ingreso del alumnado a los estacionamientos del TESCo, deberá ser de una persona por vehículo, mostrando su credencial estudiantil y el marbete vigente; en caso de intentar acceder con más personas a bordo de un vehículo, se les negará el acceso y deberán hacerlo por las puertas peatonales correspondientes, mostrando su credencial institucional vigente.

E. Para el ingreso del personal docente y administrativo a los estacionamientos del TESCo, deberán mostrar su credencial institucional y el marbete vigente, pudiendo ingresar con acompañantes debiendo mostrar de igual forma, su credencial institucional vigente; excepto alumnado, ya que deberán acceder por las puertas peatonales con su credencial estudiantil vigente.

F. Al acceder al estacionamiento, las personas usuarias se deberán retirar cualquier tipo de casco y/o accesorio que cubra el rostro, en caso contrario, no se les permitirá el acceso.

G. Respetar las indicaciones del personal de vigilancia.

H. Estacionar sus vehículos de reversa, debiendo hacerlo solo en los espacios que sean designados; colocando en todo momento el marbete vigente en un lugar visible.

I. No permanecer dentro o sobre un vehículo ya estacionado o con el motor apagado, por cualquier motivo.

J. No estacionarse sobre las vialidades, camellones o cualquier área no designada específicamente como estacionamiento.

K. Respetar las divisiones de los cajones del estacionamiento.

L. Portar el marbete que acredite el acceso al estacionamiento, el cual, su acceso está condicionado a disponibilidad de cupo.

M. Cuando se trate de visitantes, el personal de vigilancia del TESCo deberá llevar una bitácora de registro en donde se señalará el tipo de vehículo, número de placas y la hora de entrada y salida; entregándose un pase de acceso temporal.

N. Al entrar y salir del estacionamiento, la persona usuaria deberá permitir la revisión visual del interior, así como del portaequipaje o cajuela de su vehículo; como medida de prevención por parte del personal de vigilancia.

O. Aquellas personas que deseen ingresar en vehículo a los estacionamientos del TESCo, exceptuando las bicicletas, deberán de dirigirse al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para solicitar un "marbete de uso de estacionamiento", el cual tendrá vigencia de forma anual y gratuito la primera vez que se expida; en caso de reposición por deterioro, extravío o vencimiento, éste tendrá un costo y se deberá realizar el pago a través del Portal del Servicio al Contribuyente.

P. El marbete será entregado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitándose a la persona interesada:
- Original y copia de la credencial institucional vigente.
- Original y copia de la tarjeta de circulación del vehículo.

Artículo 5. Serán consideradas como causales para impedir definitivamente el acceso a los estacionamientos del TESCo las siguientes:

A. Introducir, consumir, o comercializar cualquier bebida que contenga alcohol, así como sustancias psicotrópicas, drogas, toxinas o fármacos que no tengan justificación médica alguna.
B. Introducir substancias químicas, combustibles, hidrocarburos, armas de fuego, objetos que puedan considerarse como armas blancas o cualquier dispositivo que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad tecnológica.
C. El incumplimiento a las condiciones de uso establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 6. Las personas usuarias que ocupen las áreas de estacionamiento del TESCo tendrán las siguientes obligaciones:

A. Ser prudentes en sus hábitos de manejo, respetando las señalizaciones, no generar ruidos excesivos y conducir a una velocidad máxima de 5 km/h.
B. Ceder el paso a peatones que transiten por los cruces señalados.
C. En el caso de visitantes que requiera hacer uso de los estacionamientos del TESCo, deberán mostrar a su entrada una identificación oficial vigente, la cual será entregada en la Caseta de Vigilancia y a cambio recibirán un "Gafete y/o Marbete de Visitante" mientras dure su estancia; permitiendo la revisión del portaequipaje o cajuela del vehículo a su entrada y salida.
D. Las personas usuarias deberán de portar obligatoriamente su marbete en un lugar visible al momento de ingresar el vehículo y al permanecer en los estacionamientos del TESCo; en caso contrario se les negará el acceso o permanencia del vehículo dentro de las instalaciones. Quienes ingresen con bicicleta quedarán exentos de portar un marbete de uso de estacionamiento, sin embargo, deberán de identificarse al ingresar con su credencial estudiantil vigente; en caso contrario se les negará el acceso.
E. En caso de la activación de las alarmas antirrobo que se enciendan accidentalmente, la persona usuaria deberá estar pendiente para su desactivación, esto con la finalidad de no interrumpir las actividades de la comunidad tecnológica.
F. Las personas usuarias deberán cumplir todas y cada una de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento; así como acatar las

instrucciones del personal de vigilancia o autoridades administrativas del TESCo.

Artículo 7. Queda prohibido a las personas usuarias que ocupen los estacionamientos:

A. Introducir o conducir dentro de los estacionamientos bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o medicamentos que alteren el sistema nervioso y provoquen la pérdida de reflejos.
B. Exceder la velocidad máxima permitida dentro de los estacionamientos del TESCo.
C. Estacionar motocicletas, motonetas y/o bicicletas en un lugar distinto a los espacios destinados para ello.
D. Utilizar equipos de sonido a muy alto volumen, usar el claxon para efectuar sonidos molestos u ofensivos.
E. Permanecer en el interior de los vehículos por espacios prolongados por motivos de descanso o en compañía de otras personas que puedan dar lugar a situaciones en contra de la moral o las buenas costumbres.

CAPÍTULO IV
DE LAS SANCIONES

Artículo 8. Los usuarios que incumplan las disposiciones establecidas en el Capítulo Tercero del presente Reglamento serán acreedores a las siguientes sanciones:

A. Por lo que corresponde al alumnado, serán aplicables las sanciones establecidas en el Reglamento de Estudiantes para los Institutos Tecnológicos Descentralizados aplicado en el TESCo, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.
B. Por lo que corresponde al personal académico y administrativo, serán aplicadas las sanciones contempladas en las Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico y Administrativo del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco; así como la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
C. Por lo que corresponde al público en general, que por cuestiones debidamente justificadas requieran ingresar a los estacionamientos del TESCo, serán aplicables las legislaciones civiles y/o penales vigentes en el Estado de México, por los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 9. Las sanciones contempladas en el presente reglamento serán aplicadas según la gravedad de la infracción.

Para el caso de reincidencias, se someterá a consideración de las autoridades correspondientes del TESCo, el permitir nuevamente el acceso del vehículo a las instalaciones, con independencia de las sanciones que se puedan aplicar.

CAPÍTULO V
DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

Artículo 10. El ingreso en los estacionamientos del TESCo, es a solicitud y responsabilidad de las personas usuarias; por lo que el Tecnológico no se hará responsable por:

A. El robo, sustracción o pérdida de objetos de valor olvidados en el vehículo.

B. Desperfectos mecánicos o eléctricos del vehículo.

C. Raspaduras, abolladuras o desperfecto alguno provocado por las demás personas usuarias.

D. Daños causados por fenómenos de la naturaleza, caso fortuito o de fuerza mayor.

E. Robo total o parcial del vehículo.

F. Los vehículos que no sean retirados del estacionamiento en los días y horarios establecidos para su uso, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes.

CAPÍTULO VI
DE LOS GENERALES

Artículo 11. El personal docente, administrativo y alumnado, podrán hacer uso del estacionamiento siempre y cuando cumplan con los requisitos que señala el presente ordenamiento.

Artículo 12. El personal de vigilancia podrá documentar el ingreso o salida de vehículos mediante fotografía o video en caso de incidencias o garantizar la seguridad de los bienes o de las personas usuarias que hagan uso de los espacios de estacionamiento.

Artículo 13. El presente reglamento podrá estar sujeto a cambios y/o modificaciones sin previo aviso, pero que serán notificadas oportunamente por la administración del TESCo.

Artículo 14. El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes, en virtud que se encuentra publicado en la página oficial del TESCo.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, según consta en acta de su Centésima Sexagésima Octava Sesión Ordinaria y Segunda Sesión Ordinaria 2025, celebrada en el Municipio de Coacalco, Estado de México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO